



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86 Y 94 FRACCIONES XXXVII Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINÓ REFORMAR EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO TRIGÉSIMO TERCERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE ORALIDAD PENAL ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ORDINALES 154 Y 157 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura está facultado para expedir los Reglamentos Administrativos y Acuerdos Generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como para que en los procedimientos judiciales, la impartición de la justicia sea expedita, pronta, imparcial y gratuita; en términos de lo que establecen los artículos 86 y 94 fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. El artículo cuarto del **ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO TRIGÉSIMO TERCERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE ORALIDAD PENAL ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ORDINALES 154 Y 157 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, establece que el Comité encargado de evaluar el desempeño de la Jueza o el Juez a ratificarse se encargará de recabar un informe de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, respecto de Tocas de Apelación que procedan del órgano jurisdiccional de los cuales haya sido titular el servidor judicial a ratificar, por lo que se solicitarán un mínimo de 10 diez expedientes y serán valoradas las determinaciones que se hayan emitido en segunda instancia, para conocer cuántas resoluciones fueron confirmadas, revocadas y/o modificadas, muestreo que también se realizará en los términos de artículo tercero del presente Acuerdo General.

TERCERO.- A efecto de ampliar el análisis de expedientes resueltos en segunda instancia en los que la Jueza o el Juez de Primera Instancia, así como la Jueza o Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral a ratificar hubiesen conocido, con la finalidad de considerar el sentido de las determinaciones para la evaluación correspondiente, resulta necesario recabar de las Salas del Supremo Tribunal de

Justicia del Estado, un listado de los asuntos relativos a los tocas de apelación relacionados al órgano jurisdiccional de la adscripción de la o el titular sujeto al procedimiento de ratificación; o en su caso, de los asuntos que haya conocido el Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral sujeto a dicho procedimiento, a fin de que el Comité de evaluación actué sin limitación de un determinado número de expedientes, como actualmente se establece al fijarse un mínimo de 10 diez expedientes elegidos aleatoriamente, ya que al acotar el margen de estudio cabe la posibilidad de que dejen de considerarse el resto de expedientes en los que actuó la o el servidor judicial involucrado en el procedimiento.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, determina:

SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO TRIGÉSIMO TERCERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE ORALIDAD PENAL ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ORDINALES 154 Y 157 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CUARTO.- El precitado Comité se encargará de recabar un listado de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, respecto de Tocas de Apelación que procedan del órgano jurisdiccional de los cuales haya sido titular el servidor judicial a ratificar, o de los asuntos que haya conocido el Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral, y serán valoradas las determinaciones que se hayan emitido en segunda instancia, y en su caso la ejecutoria dictada en el juicio de amparo, para conocer cuántas resoluciones fueron confirmadas, revocadas y/o modificadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al artículo cuarto del Acuerdo General Centésimo Trigésimo Tercero, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial "*Plan de San Luis*" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "*Plan de San Luis*" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y désele la más amplia difusión y publicidad en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado y en la Gaceta Judicial.



La presente reforma al citado Acuerdo General fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta María Manuela García Cázares, Consejera Diana Isela Soria Hernández, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, Geovanna Hernández Vázquez,** que autoriza y da fe.

(Rúbrica)

Magistrada María Manuela García Cázares
Presidenta.

(Rúbrica)

Consejera Diana Isela Soria Hernández.

(Rúbrica)

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

(Rúbrica)

Consejero Jesús Javier Delgado Sam.

(Rúbrica)

Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.

ESTA HOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DE LA REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO TRIGÉSIMO TERCERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE ORALIDAD PENAL ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ORDINALES 154 Y 157 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. CONSTE.-----